petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 165/11

Asunción, 12 de Abril de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/11 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR PARA PETROPAR.

VISTOS: El Memorándum GG/UOC N° 176/2011 del 05.04.11, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna N° DJU/CL/282/2011 del 05.04.11, de la Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum GG/UOC N° 176/2011, se remite a consideración de la Asesoría Jurídica el Informe de Evaluación que contiene la recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 02/11 para la Contratación de Servicio de Telefonía Celular para PETROPAR.

Que, a través de las Cartas de Invitación de fecha 24 de Marzo de 2011 se cursó invitación para participar en el procedimiento, a las siguientes firmas: Telefónica Celular del Paraguay S.A., Compañía de Centrales Telefónicas S.R.L., Núcleo S.A., AMX Paraguay S.A. y Planet S.A.;

Qué, según el Acta de Apertura de Oferta de fecha 05 de Abril de 2011, presentó oferta para la citada Contratación Directa la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A.;

Que, en el Informe de Evaluación se señala que se fijó una primera fecha de apertura para el día 30.03.11, pero al no contarse con el mínimo de tres ofertas, la fecha de apertura fue prorrogada la fecha de presentación y apertura de sobres para el día 05.04.11, tal como lo dispone la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09. Habiéndose presentado de nuevo una sola oferta se llegó a la conclusión de que la adjudicación de la Contratación Directa 02/11 se puede realizar de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34, Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 02/11 para la "Contratación de Servicio de Telefonía Celular para PETROPAR", bajo la modalidad de Contrato Abierto, a la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A., por un monto mínimo de G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por ser la única oferta y cumplir con los requerimientos solicitados por la Entidad;

Que, el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que,* ***por la naturaleza de*** *los bienes o* ***los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación***";

Que, conforme establece la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), se han agotado todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de tres oferentes, sin haberlo podido lograr;

COPIA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 165 /11

Asunción, 12 de Abril de 2011

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, en el Objeto de Gasto 268 "Servicios de Comunicaciones", del presupuesto de PETROPAR según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 139/2011;

Que, la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número 216.886;

Que, la Asesoría Jurídica según la Nota Interna DJU/CL/282/2011, del 05.04.11, informa que las etapas previstas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y que la determinación final del procedimiento corresponde a la Presidencia, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar el Contrato Abierto de la Contratación Directa **02/11 para la "Contratación de Servicio de Telefonia Celular para PETROPAR"**, a la firma Telefónica Celular del Paraguay S.A., por un monto mínimo de G. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil) y un monto máximo de G. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a la recomendación de adjudicación y de conformidad al Art. 34°, inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas).

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración del Contrato respectivo.

Art. 3°.- Designar a la Secretaría General como encargada de administrar el Contrato.

Art. 4°.- Autorizar a la Gerencia Financiera a efectuar el pago correspondiente, contra presentación de factura y previa conformidad del Administrador del Contrato.

Art. 5°.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación al Objeto de Gasto 268 "Servicios de Comunicaciones", incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011, con el número 216 886;

Art. 6°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

JUAN A. GONZÁLEZ MEYER
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR